

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 13 MAR 2020
Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva de Mínima cuantía presentada por COOPCEKAN contra DANY BARRIOS MANOTAS, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00183-00. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvasse a proveer. La Secretaria,

MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, 05 AGO 2020
Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Mediante apoderado judicial COOPCERKAN., promueve Proceso Ejecutivo contra DANY BARRIOS MANOTAS, con fundamento en letra de cambio adosada al plenario.

El primer análisis que debe desplegar esta juzgadora, es el determinar si esa demanda ejecutiva que debe ser analizada para efectos de librar o no mandamiento de pago, cumple con aquellos requisitos generales y especiales de forma, para efectos luego proceder en tal sentido.

Sobre ellos, tenemos que impregnan en general a este tipo de procesos aquellos requisitos narrados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso así como en los especiales narrados en el artículo 431 ejusdem.

En el presente caso el apoderado de la parte actora en el introito de la demanda indica como numero de cedula uno distinto al consignado en el titulo valor como perteneciente al demandado, lo cual impide la debida identificación de la parte pasiva; es por ello que se hace hincapié a la parte demandante que aclare al respecto.

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero.- INADMITIR la presente demanda ejecutiva por defecto formal. En consecuencia, se otorga el término de cinco (05) días hábiles en aras de que se proceda a su corrección, so pena de rechazo.

Deberá entonces la parte ejecutante indicar:

1º.- aclarar y demostrar cual es el número de Cedula de ciudadanía del demandado.
Segundo. - Reconocer personería adjetiva al Doctor OSCAR ARAUJO LARA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.215.811 y Tarjeta Profesional No. 164.110 del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el endoso a el conferido.

Notifíquese y Cúmplase

WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza.

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 32	Hoy 06 AGO 2020
MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ	
Secretaria	